Acuerdo por el que se instituye el "Premio Pablo González Casanova" para reconocer la excelencia Académica en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para alcanzar sus fines sustantivos relativos a las funciones esenciales de la investigación, extensión de la cultura y, fundamentalmente, de la docencia enfocada en formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que contribuyan a resolver los problemas nacionales, según lo señala su normativa.

Que es necesario reconocer que la actividad que desarrolla el profesorado de la UNAM no solamente se limita a sus objetivos inmediatos, sino que trasciende a la sociedad que se beneficia con ello.

Que esta Casa de Estudios cuenta con personal académico que presta servicios de manera sobresaliente, influyendo en la formación de profesionistas útiles a la sociedad y destacados en su ámbito de actuación profesional, así como en el progreso y prestigio de la Institución, por lo que resulta de importancia para la Universidad reconocer esta labor, premiarla y darle difusión pública dentro y fuera de la misma.

Que Pablo González Casanova es un eminente sociólogo egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, un profesionista ejemplar, maestro, investigador y creador de instituciones. Su trayectoria ha sido reconocida a nivel nacional e internacional por sus aportaciones en el ámbito de la sociología, la democracia y la educación.

El 25 de febrero de 1972, el Consejo Universitario aprobó la creación del Sistema Universidad Abierta propuesto por el entonces rector Doctor Pablo González Casanova, como parte integral del proyecto de reforma universitaria, impulsado con la finalidad de democratizar la educación superior, incorporando a un mayor número de alumnos, mediante una educación alternativa, flexible e innovadora en sus metodologías de enseñanza y evaluación de los conocimientos; centrada en el estudio independiente, en la que se eliminaran los obstáculos de horario, lugar, edad, trabajo y antecedentes educativos, para que las personas que cumplan con los requisitos de ingreso puedan optar por un título universitario. Asimismo, durante su rectorado se creó el Colegio de Ciencias y Humanidades.

Que la UNAM con motivo del 50º aniversario de la creación del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED), considera de gran relevancia instituir el "Premio Pablo González Casanova", para reconocer y fomentar la excelencia académica.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se instituye el "Premio Pablo González Casanova" (Premio) para reconocer la labor de las y los profesores universitarios del SUAyED que se hayan desempeñado en actividades docentes altamente significativas en las modalidades abierta o a distancia; o bien hayan diseñado e implementado innovaciones singulares y trascendentes en la enseñanza en alguna de las modalidades citadas.

Segundo. El Premio se otorgará anualmente y serán los consejos técnicos de las entidades académicas participantes los que elijan a las y los ganadores.

Tercero. Podrán participar solo aquellas entidades académicas en las que se impartan licenciaturas en las modalidades abierta y a distancia, para lo cual, las y los integrantes de su comunidad podrán postular a las profesoras y profesores que estimen reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Cuarto. El premio constará de un diploma, una medalla y un estímulo económico, con los que la Universidad reconocerá la labor destacada del profesorado más distinguido dentro del SUAyED.

Quinto. El estímulo económico que se entregue será sufragado con recursos que el Rector considerará en el proyecto de presupuesto anual respectivo.

Sexto. El monto del Premio se establecerá en la convocatoria respectiva con base en los recursos disponibles para tal efecto.

Séptimo. Los consejos técnicos podrán declarar desierto el otorgamiento del premio, si a su juicio las o los candidatos no satisfacen los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Octavo. Las decisiones de los consejos técnicos respectivos serán definitivas e inapelables.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 28 de noviembre de 2022

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS